

PROCESO: SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo SID. N° 5869
Subproceso: DESPACHO	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD): 2000 - 244	



RESOLUCIÓN No. **841**

EXPEDIENTE No. 005-2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE
LA RESOLUCIÓN 435 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018
PROFERIDA POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales como Autoridad Administrativa de Policía, según el ordenamiento legal, Ley 1801 de 2016, el Código General del Proceso y demás normatividad aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Secretaria del Interior expidió la Resolución 435 del 21 de agosto de 2018, por medio de la cual se resolvió un recurso de apelación, observa el despacho que en el primer párrafo de la citada providencia se manifiesta: *“Ingresa al despacho el presente proceso para resolver el recurso de Apelación interpuesto por el abogado Jhoann Manrique García, en calidad de apoderado judicial del señor José Isaac Gelvez García, contra la decisión adoptada por la INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO I DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, en audiencia pública de fecha ocho (8) de Junio de dos mil dieciocho (2018) dentro del proceso de referencia”*; siendo la expresión correcta: *Ingresa al despacho el presente proceso para resolver el recurso de Apelación interpuesto por el abogado Jhoann Manrique García, en calidad de apoderado judicial del señor José Isaac Gelvez García, contra la decisión adoptada por la INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, mediante resolución No. 001-2018 de fecha 8 de Junio de 2018.*
- 2- Que en la parte resolutive de la resolución 435 del 21 de agosto 2018, observa el despacho que en su Artículo Primero manifiesta: **“ Confirma** en su integridad la decisión adoptada por la *Inspección De Policía Promiscua I de la Alcaldía de Bucaramanga*, en audiencia pública de fecha nueve (9) de Mayo de 2018”, incurriendo en un yerro de digitación involuntario, toda vez que la providencia que debió ser confirmada en su integridad por este despacho es la **Resolución No. 001-2018 de fecha 8 de junio de 2018** proferida por la **INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA.**
- 3- Que la Secretaria del Interior en aras de brindar garantías constitucionales y de conformidad con la ley 1437 de 2011 artículo 45 que reza:

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



PROCESO: SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo SID. N° 5869
Subproceso: DESPACHO	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD): 2000 - 244	

Este despacho procede a realizar las modificaciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria del interior Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga en ejercicio de la función de policía y autoridad de la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Providencia 435 del 21 de Agosto de 2018, el cual quedara así:

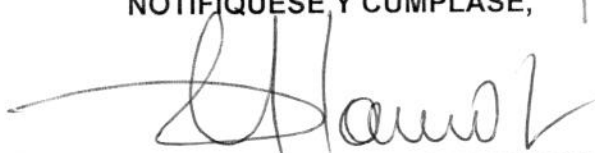
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la resolución No. 001-2018 de fecha ocho (8) de Junio de 2018, proferida en Audiencia Pública por la Inspección de Policía Rural Corregimiento II de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes del contenido de la presente decisión, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno y haciéndole entrega de copia íntegra y gratuita de la misma

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Inspección de origen para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Bucaramanga, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, 12 DIC 2018



ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Secretaria del Interior

PROYECTÓ: Carlos Augusto Martínez Mendoza - Abogado CPSP
Of. Segunda Instancia - Secretaria del Interior.

REVISÓ: Mayra Liseth Díaz Gutiérrez- Abogada CPSP
Of. Segunda Instancia - Secretaria del Interior